



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Atoyatempan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Atoyatempan**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 19 de diciembre de 2022.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Atoyatempan**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$2,298,868.68	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Atoyatempan**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron la mayor cantidad fondos públicos, cuyo presupuesto pagado asciende a \$15,259,784.40 (quince millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 MN) que representa el 57.49% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Atoyatempan**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$26,542,113.30 (Veintiséis millones, quinientos cuarenta y dos mil ciento trece pesos 30/100 MN)
Muestra Auditada	\$15,259,784.40 (Quince millones, doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 MN)
Representatividad de la muestra	57.49%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Diferencias en rubros de los Estados Financieros y Reportes Contables y Presupuestales.

- Por \$77,332.55 corresponde la diferencia que resultó al comparar el importe del rubro de Servicios Personales según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de

2021 contra el rubro de Servicios Personales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Por \$14,706.34 corresponde la diferencia que resultó al comparar el importe del rubro de Servicios Generales según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Servicios Generales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$900.00 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Impuestos según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Impuestos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$17,114.00 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Derechos según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Derechos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$715.02 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Productos según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Productos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Por -\$2,715,441.29 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Total de Otros Pasivos (Saldo Inicial del Período) según Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Total Pasivo 2020 según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.
- Por -\$3,358,700.02 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Total de Otros Pasivos (Saldo Final del Período) según Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Total Pasivo 2021, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.
- Por \$10,292,260.12 corresponde la diferencia que resultó al comparar el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro de Bienes Inmuebles, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El ente fiscalizado deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación administrativa referente a las diferencias detectadas entre estados financieros y reportes presupuestales, mediante oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Atoyatempan y recepcionado mediante recibo 202239883 por este ente fiscalizador el día 06 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó información y documentación consistente en: escrito sin número en el que menciona la observación realizada y su correspondiente contestación en la que explica y justifica de manera textual como se integran las diferencias observadas y el porqué de las mismas, así mismo presenta los estados financieros y reportes presupuestales que comprueban la explicación a las diferencias, mostrando cruces en cada uno de los rubros y a través de los cuales se puede comprobar que las cifras son



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

correctas; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma permite solventar totalmente la observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado solventa la observación, ya que presenta información y documentación suficiente que permite justificar las diferencias observadas, por lo anterior, se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Observaciones de los auditores externos 2021.

Importe Observado: \$81,194,884.89

Documentación soporte:

Papeles de trabajo del seguimiento a las observaciones de auditoría externa 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión del Papel de Trabajo del estatus de las observaciones realizadas por los auditores externos en el ejercicio fiscal 2021 se detecta que en el 1er y 2do informe parcial se realizaron 23 observaciones económicas de las cuales ninguna de ellas ha sido solventada y referente al Informe Final y Dictamen, se realizaron 12 observaciones económicas que no han sido solventadas, de lo anterior, se observa la no solventación de 35 observaciones pendientes de solventar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación referente a la omisión de solventar 35 observaciones económicas realizadas por los auditores externos en el ejercicio fiscal 2021, mediante oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Atoyatempan y recepcionado mediante recibo 202239883 por este ente fiscalizador el día 06 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó información y documentación consistente en: escrito sin número en el que menciona la observación realizada y su correspondiente contestación en la que mencionan lo siguiente:

- “El caso del informe que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2021, se encontró el informe en los archivos, no así, el apartado que corresponde a las observaciones monetarias y que, al continuar la búsqueda correspondiente, se encontró que tampoco existe expediente generado por el Municipio por las contestaciones a dichas observaciones y tampoco se encontró la constancia de solventación de dichas observaciones. Por lo que se procederá a turnar al órgano interno de control para que realice el seguimiento correspondiente.”



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- “Para el periodo correspondiente del 01 de julio al 14 de octubre del 2021, al realizar la búsqueda correspondiente, se encontró que no se tiene el informe, expediente de solventación ni constancias de solventación del auditor externo. Por lo que se procederá a turnar al órgano interno de control para que realice el seguimiento correspondiente.”

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma no permite solventar totalmente la observación en virtud de lo siguiente:

El ente fiscalizado únicamente presentó las constancias de solventación de 12 observaciones económicas realizadas en el periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2021 y que solventan un importe de \$5,618,855.70 del importe total observado, de lo anterior, se concluye que el ente fiscalizado no solventa 23 observaciones económicas que suman un importe de \$75,576,029.19 y que se integra de la siguiente manera:

Del primer informe parcial 2021 no ha solventado las 11 observaciones siguientes que integran un monto pendiente de solventar de \$33,369,940.40:

1. Al inicio del ejercicio 2021 el saldo de la cuenta número 1.1.2.3.1 "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar" era de \$17,659,669.69 que representa el 64.60% del Total del Activo, y al 30 de junio de 2021 dicho importe se incrementó a \$21,929,192.12 que es equivalente al 67.50% del Total del Activo, sin que se hayan realizado acciones suficientes para la comprobación y justificación de dichos recursos. Cabe subrayar que el origen de las cuentas en su gran mayoría data de los ejercicios 2019 y 2020, por lo que tienen una antigüedad considerable. Importe observado: \$21,929,192.12
2. Al mes de junio de 2021 los activos denominados "Derechos a recibir bienes y servicios" registrados en las cuentas específicas 1.1.3.4 "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" con un importe de \$4,200,520.25 y 1.1.3.9. "Otros Derechos a Recibir Bienes y Servicios a Corto Plazo" por un importe de \$176,995.86 no han tenido movimientos, y son saldos que permanecen sin cambios desde el ejercicio 2019, sin que se hayan realizado acciones suficientes para su recuperación. Importe observado: \$4,377,516.11
3. Durante el periodo de enero a junio de 2021 la cuenta número 1.2.3.5.3. "Infraestructura y Construcciones en Proceso" no ha tenido registro alguno, lo que implica que no se están contabilizando dentro del Activo las obras capitalizables y en proceso.
4. Durante el periodo revisado que comprende de enero a junio de 2021, no se han realizado los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes propiedad el municipio, por lo que origina que los activos fijos no reflejen su valor real.
5. Al mes de junio de 2021 el municipio no cuenta con un inventario de bienes muebles actualizado ya que únicamente incluye las adquisiciones de bienes realizadas durante la actual administración, por lo que no se pudo constatar que los registros de la cuenta contable 124 Bienes Muebles, coincida con el mismo: \$2,480.379.47 Aunado a esto este importe no coincide con el Inventario proporcionado por el municipio que asciende a \$2,481,565.56 La misma situación ocurre con el inventario de bienes inmuebles, por lo que tampoco se pudo constatar que los registros reflejados en las cuentas 1231 Terrenos y 1233 Edificios No Habitacionales al



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

mes de junio por un importe de \$2,506,119.48 coincidan con dichos inventarios. Importe observado: \$4,986,498.95

6. Al mes de junio de 2021 no se han realizado los enteros al Sistema de Administración Tributaria de los impuestos retenidos por concepto de honorarios y por sueldos y salarios cuyo monto acumulado es de \$1,816,996.53 más los accesorios que al momento del pago se determinen. Importe observado: \$1,816,996.53
7. La cuenta número 2.1.1.3 "Contratistas por Pagar a Corto Plazo" con un saldo al 30 de junio de 2021 de \$56,467.00 a nombre de Constantino Padrón Escudero, ha permanecido sin cambios desde que se originó la cuenta por pagar, misma que data del 31 de diciembre de 2019, por lo que su antigüedad es de un año y seis meses. Importe observado: \$56,467.00
8. La cuenta número 2.1.1.9.9. "Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo" con un saldo al 30 de junio de 2021 de \$179,513.02 ha permanecido sin cambios, identificándose que desde el mes de marzo de 2020 esta cuenta ya reflejaba un saldo de \$178,576.68, por lo que su antigüedad es al menos de un año y tres meses. Importe observado: \$179,513.02
9. Al comparar las cifras registradas en los Reportes de Recaudación de Cobro de Impuesto Predial correspondientes al periodo de enero a mayo de 2021, contra los registros contables de las partidas números 411211 y 411212 se identificaron diferencias por un monto total de \$4,123.00, según se muestra en cédula anexa. Importe observado: \$4,123.00
10. Al comparar las cifras registradas en los Reportes de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua correspondientes al periodo de enero a mayo de 2021, contra los registros contables de la partida número 41436 se identificaron diferencias por un monto total de \$9,612.50, según se detalla en cédula anexa. Importe observado: \$9,612.50
11. Al comparar la suma del importe bruto de las nóminas correspondientes al periodo comprendido de enero a junio de 2021, contra los importes registrados contablemente en la cuenta 5.1.1. "Servicios Personales" se identificó una diferencia de \$10,021.17, importe observado: \$10,021.17

Del segundo informe parcial 2021 no ha solventado las 12 observaciones siguientes que integran un monto pendiente de solventar de \$42,206,088.79:

1. Al 14 de octubre de 2021 las cuentas bancarias presentan saldo contrario a su naturaleza por un importe total de \$525,709.82, según se detalla en documentos adjuntos. Importe observado: \$525,709.82
2. Al mes de junio de 2021 el saldo de la cuenta número 1.1.2.3.1 ""Gastos a comprobar y pendientes de aplicar"" era de \$21,929,192.12 que representa el 67.50% del Total del Activo, y al 14 de octubre de 2021 dicho importe se incrementó a \$27,018,860.03 que es equivalente al 75.90% del Total del Activo, sin que se hayan realizado acciones suficientes para la comprobación y justificación de dichos recursos. Cabe subrayar que el origen de las cuentas en su gran mayoría data de los ejercicios 2019 y 2020, por lo que tienen una antigüedad considerable, según se muestra en documento anexo. Cabe subrayar que en el mes de octubre se abrieron dos nuevas cuentas por cobrar cuyo beneficiario no está definido y que se compone de recursos federales. Importe observado: \$27,018,860.03



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Al 14 de octubre de 2021 los activos denominados ""Derechos a recibir bienes y servicios"" registrados en las cuentas específicas 1.1.3.4 ""Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo"" con un importe de \$4,200,520.25 y 1.1.3.9. ""Otros Derechos a Recibir Bienes y Servicios a Corto Plazo"" por un importe de \$176,995.86 no han tenido movimientos, y son saldos que permanecen sin cambios desde el ejercicio 2019, sin que se hayan realizado acciones suficientes para su recuperación. Según el reporte de saldos de las Fichas por Cobrar, el importe de \$176,995.86 corresponde a la 1a estimación de la obra número 19007 denominada ""Construcción de Barda Perimetral en Jardín de Niños Atoyatempan"". Importe observado: \$4,377,516.11
4. Durante el periodo revisado, la cuenta número 1.2.3.5.3. ""Infraestructura y Construcciones en Proceso"" no ha tenido registro alguno, lo que implica que no se están contabilizando dentro del Activo las obras capitalizables y en proceso.
5. Durante el periodo revisado que comprende de julio al 14 de octubre de 2021, no se han realizado los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes propiedad el municipio, por lo que origina que los activos fijos no reflejen su valor real. Así mismo, en el mes de septiembre se realizó un registro con movimiento contrario a la naturaleza de la cuenta por \$5,014.56 Importe observado: \$5,014.56
6. Al 14 de octubre de 2021 el municipio no cuenta con un inventario de bienes muebles actualizado ya que únicamente incluye las adquisiciones de bienes realizadas durante la actual administración, por lo que no se pudo constatar que los registros de la cuenta contable 124 Bienes Muebles, coincida con el mismo: \$2,122,156.21 Aunado a esto este importe no coincide con el Inventario proporcionado por el municipio que asciende a \$2,481,565.56 La misma situación ocurre con el inventario de bienes inmuebles, por lo que tampoco se pudo constatar que los registros reflejados en las cuentas 1231 Terrenos y 1233 Edificios No Habitacionales al mes de junio por un importe de \$2,506,119.48, coincidan con dichos inventarios. Importe observado: \$4,628,275.69
7. Al 14 de octubre de 2021 no se han realizado los enteros al Sistema de Administración Tributaria de los impuestos retenidos por concepto de honorarios y por sueldos y salarios cuyo monto acumulado es de \$2,043,307.70 más los accesorios que al momento del pago se determinen. Importe observado: \$2,043,307.70
8. Al 14 de octubre de 2021 los Estados Financieros reflejan un pasivo considerable que asciende a la cantidad de \$2,862,502.69, y al analizar las fichas de las cuentas por pagar que integran este importe se pudo observar que varias de ellas se originaron desde los ejercicios 2019 y 2020, y algunas otras en el ejercicio 2021, (según se detalla en documento anexo) sin que se hayan realizado las acciones correspondientes para cubrir los adeudos que las originaron. Importe observado: \$2,862,502.69
9. De la revisión a las Fichas por Pagar con saldos al 14 de octubre de 2021, se identificó que 10 de ellas presentan saldo contrario a su naturaleza por un importe total de \$708,863.18, según se detalla en documento anexo. Importe observado: \$708,863.18
10. Al comparar las cifras registradas en los Reportes de Recaudación de Cobro de Impuesto Predial correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, contra los registros



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

contables de las partidas números 411211 y 411212 se identificaron diferencias por un monto total de \$4,289.00, según se muestra en cédula anexa. Importe observado: \$4,289.00

11. Al comparar las cifras registradas en los Reportes de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, contra los registros contables de la partida número 41436 se identificaron diferencias por un monto total de \$18,438.50, según se detalla en cédula anexa. Importe observado: \$18,438.50
12. Al comparar la suma del importe bruto de las nóminas correspondientes al periodo comprendido del 1 de julio al 14 de octubre de 2021, contra los importes registrados contablemente en la cuenta 5.1.1. "Servicios Personales" se identificó una diferencia de \$13,311.51

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventa la observación, ya que no presenta información y documentación suficiente que permita solventar todas las observaciones realizadas por los auditores externos en el ejercicio fiscal 2021, por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0073-21-13/03-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b), V, y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos de Gestión

Importe Observado: \$226,492.55

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Auxiliar de Mayor.

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión y análisis de balanzas de comprobación y auxiliares de cuentas de los ingresos de gestión devengados y de acuerdo a la información y documentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en la contestación de la Orden de Auditoría ASE/0073-1303/ORAU-21/DFM-2022 se observa la diferencia entre los registros y saldos contables de ingresos de gestión contra los depósitos en caja y bancos.



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$226,492.55, mediante oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Atoyatempan y recepcionado mediante recibo 202239883 por este ente fiscalizador el día 06 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó información y documentación consistente en: escrito sin número en el que menciona la observación realizada y su correspondiente contestación en la que anexa una tabla que integra los ingresos de gestión netamente recaudados, lo anterior debido a que la diferencia observada correspondía a los ingresos por concepto de derecho de alumbrado público, cuya naturaleza son descuentos por los pagos de energía eléctrica y por ende no generaron ninguna entrada de efectivo en caja y bancos, lo que explica que haya existido diferencia entre los ingresos de gestión registrados en contabilidad contra lo recaudado en caja y bancos en el ejercicio fiscal 2021, así mismo el ente fiscalizado anexa las carpetas que contienen archivos digitales pdf del soporte documental de dichos ingresos por concepto de descuentos en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2021; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma permite solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado solventó la observación ya que proporcionó evidencia e información justificativa suficiente para poder así solventar la diferencia, por lo anterior, se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción I, 5 fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos de Gestión

Importe Observado: \$1,149,434.34

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión y análisis de balanzas de comprobación, auxiliares de cuentas y libros diario de los ingresos de gestión devengados, y de acuerdo a la información y documentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en la contestación de la Orden de Auditoría ASE/0073-1303/ORAU-21/DFM-2022 se observa la omisión de presentar CFDI's de los ingresos de gestión recibidos en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$1,149,434.34, mediante oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Atoyatempan y recepcionado mediante recibo 202239883 por este ente fiscalizador el día 06 de diciembre de 2022, el



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ente fiscalizado presentó información y documentación consistente en: escrito sin número en el que menciona la observación realizada y su correspondiente contestación en la que anexa una tabla que integra los ingresos de gestión netamente recaudados con las respectivas carpetas que contienen los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2021 y que amparan los registros de ingresos en contabilidad; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma permite solventar dicha observación.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado solventó la observación ya que proporcionó evidencia e información justificativa suficiente para poder así solventar la diferencia, por lo anterior, se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción I, 5 fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos (Recursos Propios).

Importe Observado: \$61,939.20

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión de la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado derivada de la contestación de la Orden de Auditoría ASE/0073-1303/ORAU-21/DFM-2022 y de la revisión y análisis de auxiliares y balanzas de comprobación, se detectó un gasto por concepto de concreto asfáltico en la póliza DC10000006 de fecha 14/10/2021, de la cual se observa la omisión de presentar la siguiente documentación comprobatoria:

- Pólizas contables y presupuestales.
- Requisición de materiales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet
- Comprobantes de pagos
- Expediente del procedimiento de adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual deberán presentar acta de cabildo en el que se aprueba el gasto, oficio de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública, opinión de cumplimiento del proveedor emitida del portal del Servicio de Administración Tributaria, constancia del proveedor de su inscripción al padrón de proveedores, entrega bajo entera satisfacción del servicio y evidencia de los materiales adquiridos.



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por el importe de \$61,939.20, mediante oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Atoyatempan y recepcionado mediante recibo 202239883 por este ente fiscalizador el día 06 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado presentó información y documentación consistente en: escrito sin número en el que menciona la observación realizada y su correspondiente contestación en la que menciona textualmente que "por la observación de \$61,939.20 que corresponde a la póliza de registro D10000006, en la búsqueda en los archivos municipales se encontró lo siguiente: póliza de registro D10000006 y Factura emitida por Ecología y Planeación Urbana S. de R.L. de C.V., así mismo mencionan que no se encontraron los documentos de la requisición de materiales y el expediente del procedimiento de adjudicación; ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que la misma no permite solventar totalmente la observación en virtud de lo siguiente:

El ente fiscalizado no presentó documentación comprobatoria suficiente al no presentar la requisición de los materiales adquiridos y el expediente del procedimiento de adjudicación del gasto realizado, lo anterior debido a que dicho gasto es sujeto del mismo de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto, se concluye que el ente fiscalizado no solventa la observación, ya que carece de información y documentación suficiente que permita comprobar la ejecución correcta del gasto, por lo anterior, se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0073-21-13/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,939.20 (Sesenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 51, numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción I, 5 fracción II, 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

No obstante, de lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

información que proporciona el Municipio de **Atoyatempan** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Atoyatempan** tiene una población de 7,704 habitantes; de los cuales 3,944 son mujeres y 3,760 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 62.07% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 169 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.17 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.61 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 8 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 21.37% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.43 % tiene servicio de drenaje, el 99.72 % dispone de energía eléctrica y el 94.02 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Atoyatempan**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,149,434.34	4.27%
		\$26,897,514.86	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,149,434.34	7.28%
		\$15,794,740.19	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,816,122.64	0.54
		\$ 3,358,700.02	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$15,794,740.19	95.77%
		\$16,491,892.96	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 6,322,481.67	40.03%
		\$15,794,740.19	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Atoyatempan** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Atoyatempan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Atoyatempan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

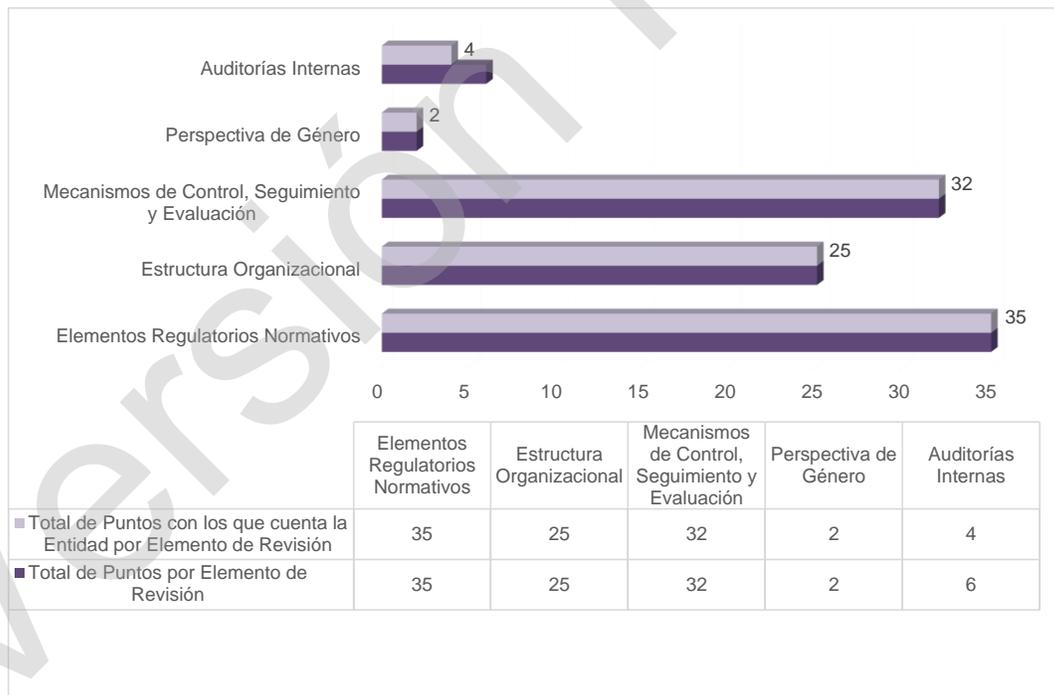
Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Atoyatempan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Atoyatempan** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 98 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Atoyatempan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1303-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;

- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Atoyatempan** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución

de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 13 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

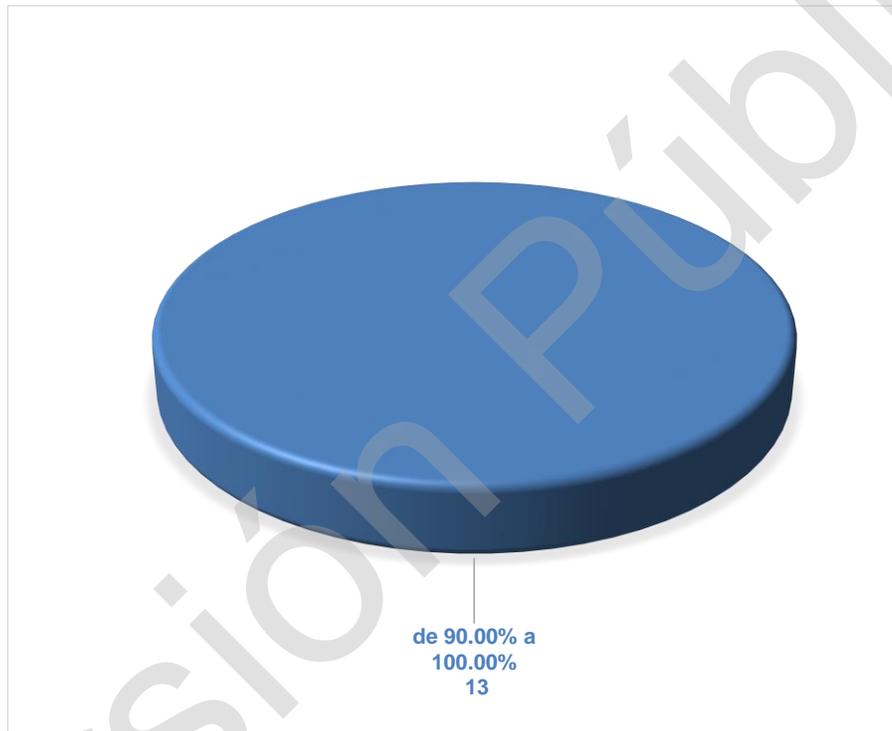
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente	1	Capacitación de Servidores Públicos para la mejora administrativa.	5	0	0	0	0	5
	2	Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas cumplidas.	3	0	0	0	3	
	3	Uso de programas para el control de ingresos.	3	0	0	0	3	
	4	Uso de Recursos Públicos al servicio de la gente.	2	0	0	0	2	
TOTALES			13	0	0	0	0	13

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Atoyatempan, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 13 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 13 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Atoyatempan, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]”
 Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]”



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Atoyatempan** se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron: 1 Solicitud de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X					
2 Cuenta Pública.		X		0073-21-13/03-CP-SA-01		



INFORME INDIVIDUAL

Atoyatempan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3 Ingresos		X					
4 Ingresos		X					
5 Egresos.			X	\$61,939.20		0073-21-13/03-E-PO-01	
Total				\$61,939.20			
TOTALES		3	2		1	1	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Atoyatempan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño